



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO

Dña. Berta Fernandez Pueyo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión de los artículos 14 y 26 al 30 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2023 se recoge la aplicación presupuestaria 3410-48004 que asciende a la cuantía de 7.000 euros, para dedicarla a la colaboración con el club Fútbol Base A.D. Sabiñánigo.

VISTO: Informe de 20 de abril realizado por el jefe de negociado de deportes.

VISTO: Informe de secretaría de fecha 20 de abril relativo al procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

VISTO: Con fecha 2 de mayo se emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 L) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en la promoción del deporte.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTO: Que la Asociación "Fútbol Base A.D. Sabiñánigo" es una Asociación con fines deportivos, sin ánimo de lucro, que ha venido desarrollando durante los últimos años una labor de promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad.

Por todo ello,





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

RESUELVO

PRIMERA. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48004 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023, la siguiente subvención por concesión directa, al club futbol base A.D. Sabiñánigo por un importe de 7.000 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que le sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para promover la realización de las siguientes actividades por parte del club futbol base A.D. Sabiñánigo:

Mantenimiento de la actividad deportiva de las diferentes categorías del Futbol Base de Sabiñánigo y el desarrollo de la Escuela de Futbol, para posibilitar así la promoción fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad y divulgando así los valores positivos que ello conlleva, y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

TERCERA. El Club futbol base A.D. Sabiñánigo deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual del club, que incluirá expresamente la Memoria de la Temporada deportiva anterior, donde figure información sobre la situación económica del Club, liquidación presupuestaria, resultados deportivos y nivel de competición alcanzado y previsto para la temporada en inicio, composición de la Junta Directiva, plantilla de jugadores.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes de pago, (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico")
- Declaración del representante legal del club de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal

- Declaración del representante legal del club sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

CUARTA. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

QUINTA. Medidas de Difusión: el club futbol base A.D. Sabiñánigo deberá difundir en la cartelería de los eventos deportivos que cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de 3.500,00 euros, que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación:

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal de la documentación estipulada para la justificación.

SEPTIMA. Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes, inmuebles o equipamiento.
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material informático no inventariable.
- Material de oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- Servicios profesionales
- Arbitrajes y gastos federativos.
- Equipaciones deportivas y compra de material deportivo y sanitario.
- Suministro eléctrico
- Suministro de Agua
- Otros suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34.2 de la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. Serán causas de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 43 de la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y artículo 30 de la Ley 38/2003 y el art. 32 de la ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo y la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

NOVENA. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la AD Sabiñánigo, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 30/2003 General de Subvenciones y el RD887/2006 que la desarrolla.

La Alcaldesa,

Fdo. Berta Fernandez Pueyo

Ante mí
La Secretaria,

Fdo. Clara Sazatornil Escuer.

